

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA "2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

16 JUL 2024

San Raymundo Jalpan Oax., a 15 de julio de 2024

Dictamen: 1205

Asunto: Expediente: 1726.

13:24
en correo
DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**.

Por la atención, le reitero mis respetos

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO A JENOFES LA PAZ"

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE HACIENDA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
16 JUL 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



Asunto: Dictamen: 1205

Expediente número: 1726

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 1726, POR SER IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DEL PROMOVENTE.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento lo dispuesto en los artículos 59 Fracciones I, II y XIV; y 113 Fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; los artículos 65 Fracción XVII, y 66 Fracc. I, art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 71, 72 y 89, Y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con el siguiente antecedente y consideración:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 2 DE FEBRERO DE 2024 del año dos mil veinticuatro, se recibió en la secretaria de Servicios Parlamentarios, oficio de solicitud remitido por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA.

DIP. FREDDY GIL
PINEDA GÓPAR
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO
SILVAROMO
SECRETARIO

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. RAFAEL VICTORIA
JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



2. Con fecha 7 DE FEBRERO del dos mil veinticuatro se turnó por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, a esta Comisión y fue recibida mediante oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios el 9 de febrero de dos mil veinticuatro; por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación, oficio mediante el cual se solicita recursos extraordinarios en la Ley de Ingresos del año 2024.

3. Con fecha 30 de noviembre del año dos mil veintitrés, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de SAN ANTONIO DE LA CAL, DISTRITO CENTRO, OAXACA.

4. Con fecha 06 de diciembre del dos mil veintitrés se turnó por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, a esta Comisión y fue recibida mediante oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios el 11 de diciembre del dos mil veintitrés; por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación la iniciativa con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, del municipio siguiente: SAN ANTONIO DE LA CAL, DISTRITO CENTRO, OAXACA.

5. Que con fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés la SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, acordó otorgar un plazo de noventa días hábiles, contados a partir del día de la aprobación del presente acuerdo, para que se presenten los

DIP. FREDDY GIL
PINEDA GOPAR
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO
SILVA ROMO
SECRETARIO

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMÉNEZ GERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VASQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



dictámenes correspondientes de las leyes de ingresos municipales para el ejercicio 2024 de los diversos municipios de la Entidad, mediante el acuerdo 969.

6. Con fecha 20 de febrero de 2024, se inscribió ante Servicios Parlamentarios el Dictamen 837, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio de la Cal relativo al expediente 1691.

7. Con Decreto 1855, de fecha 21 de febrero de 2024 quedo autorizada la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca; 65 Fracción XVII, y 66 Fracc. I, Art. 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; art. 36, 38, 38bis, 42 Fracc. XVII, 64, 68, 89, 71 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis realizado por esta Comisión Permanente de Hacienda, se desprende que el promoventes, en su calidad de Presidente Municipal, solicita lo siguiente:

DIP. FREDDY GIL
PINEDA GÓPAR
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO
SILVA ROMO
SECRETARIO

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



H. AYUNTAMIENTO DE *Exp. Núm. 1726*
SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

02 FEB 2024
11:46 hrs.

02 FEB 2024
13:11 hrs.

ATT'N. COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Con anexo

Doctor en Derecho Porfirio Santos Matías, Presidente Municipal Constitucional, del Honorable Ayuntamiento San Antonio de la Cal, Oaxaca, ante Ustedes con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente:

Con fecha 26 de marzo de 2018, la titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Oaxaca, emitió sentencia en el juicio de amparo 621/2016, en la que ordenó a las autoridades responsable y autoridades vinculadas, realizar las acciones necesarias, respecto de medidas de protección ambiental, específicamente por lo que hace al vertimiento de aguas residuales de los ríos Atoyac y salado que atraviesan la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y zonas conurbadas.

Así como, ejecutar y operar la infraestructura y los servicios necesarios para la prevención y control de contaminación y el mejoramiento de la calidad del agua de los ríos Atoyac y salado; entre otras.

El municipio que represento resulta ser **autoridad vinculante** al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, porque en el territorio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, atraviesa el río salado que posteriormente se conecta con el Atoyac.

Por tal motivo, con los recursos limitados de nuestro municipio hemos tratado de dar cumplimiento a la sentencia constitucional, sin embargo, esto no ha sido suficiente, puesto que no existen recursos económicos destinados específicamente en nuestro presupuesto que pudieran ser aplicados para cumplir las sentencias de tribunales de la Federación.

~~DIP. FREDDY GIL
PINEDA GOPAR
PRESIDENTE~~

~~DIP. LUIS ALFONSO
SILVA ROMO
SECRETARIO~~

~~DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE~~

~~DIP. REYNA VICTORIA
JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE~~

~~DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE~~

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"



Lo anterior ha motivado a que tengamos que realizar únicamente actos mínimos como la limpieza del río salado dentro de la jurisdicción de nuestro municipio, levantamiento de basura y desazolve; sin embargo, esto no ha sido suficiente porque uno de los mecanismos de saneamiento consisten en realizar los trabajos de interconexión al recolector de aguas residuales ubicado en la población de San Juan Bautista la Raya, para lo cual no contamos con recursos económicos, por lo tanto no se ha podido realizar este acto tan importante.

Hemos solicitado al Juzgado de distrito de la causa, vincular al H. Congreso del Estado para la autorización de un recurso extraordinario en la ley de ingresos 2024, para realizar los trabajos de interconexión al recolector de aguas residuales ubicado en San Juan Bautista la Raya; petición que fue acordada de manera negativa con fecha 24 de enero de la presente anualidad, refiriéndose en el acuerdo, que nos corresponde como autoridad vinculante realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes, en este caso ante el H. Congreso del Estado, para el cumplimiento de dicha sentencia.

Por tal motivo en representación del municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca, vengo a solicitar a esta Honorable soberanía, tenga a bien autorizar recursos extraordinarios en la Ley de Ingresos del año 2024, para realizar los referidos trabajos de infraestructura para la prevención y control de contaminación y el mejoramiento de la calidad del agua de los ríos Atoyac y salado.

Se anexa copia del acuerdo de referencia.

Lo que hago saber para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE.

DOCTOR EN DERECHO PORFIRIO SANTOS MATIAS.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

San Antonio de la Cal, Oaxaca a 29 de enero de 2024.

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMENEZ CEPALANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VASQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



Sin embargo una vez analizada su petición por esta Comisión se concluye lo siguiente que de acuerdo a la Ley De Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en su artículo 4 que a la letra dice:

ARTICULO 4o.- Es atribución de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado proponer las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y aquellas contribuciones especiales que apruebe la Legislatura del Estado en las Leyes de Ingresos Municipales respectivas.

De lo anterior se puede entender que una LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, es el documento previamente autorizado por el Cabildo Municipal como lo indica la LEY ORGANICA MUNICIPAL, para el Estado de Oaxaca en su versión de proyecto y presentado ante el Congreso del Estado, mismo que lo aprueba y en el se establecen los ingresos que espera recaudar por el Gobierno Municipal en un año fiscal, es decir del 1° de enero al 31 de Diciembre, los cuales habrán de servir para financiar el gasto público de dicho gobierno.

Ahora bien, una vez APROBADA, una LEY, la misma dentro del Proceso Legislativo, solo contempla: LA INICIATIVA DE REFORMA, a través de la cual se plantea en específico lo que se busca, adherir, abrogar o reformar; y la misma Iniciativa de Reforma., deberá de cumplir con todos los requisitos de Ley.

Es por ello, que al carecer de un planteamiento correcto y al no ser esta Autoridad investigadora, sino al actuar de buena fe con los elementos suficientes que obren en el expediente, y con forme a derecho se determina que no cumple con lo mínimo necesario para su aprobación.

DIP. FREDDY GIL
PINEDA GONZALEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO
SILVA ROMO
SECRETARIO

DIP. TANIA
CABALLERONAVARRO
INTEGRANTE

DIP. RE/M. VICTORIA
JIMENEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN



Por lo expuesto las Diputadas y los Diputados, integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente:

DIP. FREDDY GIL
PINEDA GÓPAR
PRESIDENTE

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera que es procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **ORDENE EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 1726 POR SER IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DEL PROMOVENTE.**

DIP. JUIS ALFONSO
SILVA ROMO
SECRETARIO

Con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Diputadas y el Diputado, integrantes de esta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

DIP. TANIA
CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

ACUERDO:

ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 1726 POR SER IMPROCEDENTE EL PLANTEAMIENTO DEL PROMOVENTE.**

DIP. REVILIA TORIA
JIMENEZ GERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO
MELCHOR VÁSQUEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

DICTAMEN

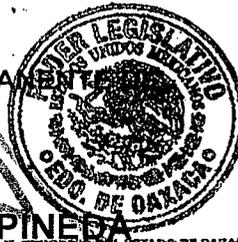


TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los nueve días del mes de julio de 2024.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA



DIP. FREDDY GIL PINEDA
GOPAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ.
INTEGRANTE

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO: EXPEDIENTE: 1726

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR
PRESIDENTE

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
SECRETARIO

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCIO MELCHOR VASQUEZ
INTEGRANTE